



**ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA CAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**ANTECEDENTES:**

I. Que mediante Sesión Solemne celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el día 14 de octubre de 2014 se dio inicio al Proceso Electoral Local 2014-2015.

II. El día sábado 24 de enero de 2015, mediante acuerdo número IEE/CG/A043/2015, este Consejo General aprobó el financiamiento público ordinario anual destinado a los partidos políticos para la realización de sus actividades ordinarias y específicas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral del Estado.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 bis, base III, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el precepto 97 del Código Electoral local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

También tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, en el cual se incluye el financiamiento público a los partidos políticos, mismo que

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

está sujeto a las reglas de asignación establecidas en el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

2ª.- Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, garantizar y vigilar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en la entidad; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 104, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, inciso a), de la Ley General del Partidos Políticos y 114, fracción VIII, del Código Electoral del Estado.

3ª.- De acuerdo a lo preceptuado por los artículos 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, 86 Bis, base I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 36, primer párrafo, del Código Electoral del Estado, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, inscritos o con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En tal virtud, los partidos políticos tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos que las leyes de la materia determinen; y por ningún motivo, los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales, podrán ser limitados ni reducidos en su financiamiento, cuando reciban financiamiento de sus dirigencias nacionales; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 23, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos y 49, fracción IV, del Código Electoral del Estado.

4ª.- En consecuencia, la propia Constitución Local, en su artículo 86 Bis, base II, establece que el Código Electoral del Estado debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa, con elementos para desarrollar sus actividades de campaña, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Luego entonces, el Código Electoral de la entidad prevé en su numeral 64, fracción VIII, que en el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo Estatal y los integrantes del

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

Congreso, cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 50% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV del precepto legal invocado, es decir, del financiamiento público ordinario; y para el caso de la renovación de Ayuntamientos cada partido político recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 20% del monto del mismo financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año.

De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I y IV del multicitado artículo 64 del Código Electoral, este Consejo General emitió el acuerdo señalado en el antecedente segundo de este instrumento, mediante el que se determinó el financiamiento público ordinario del presente año, destinado a los partidos políticos para la ejecución de diversas actividades que la Constitución Federal y la local, así como las Leyes de la materia les confieren. Los cálculos hechos para la determinación de estos montos, servirán de base para la obtención de las cantidades correspondientes a la fracción VIII del numeral antes expuesto.

Tal como se mencionó, dicha disposición legal establece que en caso de que se renueve el Poder Ejecutivo Estatal y los integrantes del Congreso, los partidos políticos recibirán de manera adicional el 50% del financiamiento público, adicionando que para renovar los Ayuntamientos, se destinará el 20% del monto del financiamiento público ordinario a los partidos políticos. Por lo que, los dos supuesto señalados, son aplicables para éste Proceso Electoral Local 2014-2015, por lo tanto se harán los cálculos correspondientes.

5ª.- Que de acuerdo a la consideración octava, inciso c), del acuerdo número IEE/CG/A043/2015, el financiamiento público ordinario para cada uno de los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, para el año 2015 es el siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2015
PAN	7'124,952.87
PRI	7'434,656.49
PRD	2'292,027.96
PT	1'643,198.89

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

PVEM	1'655,587.04
PNA	1'440,343.02
MC	132,730.12
MORENA	132,730.12
ENCUENTRO SOCIAL	132,730.12
HUMANISTA	132,730.12
<b>TOTAL</b>	<b>22'121,686.75</b>

Tabla 1

a) Ahora bien, con respecto al financiamiento para campañas para la elección del Poder Ejecutivo Estatal y los integrantes al Congreso, de conformidad a la primera parte del primer párrafo de la fracción VIII del artículo 64 del Código de la materia, cada partido debe recibir una cantidad equivalente al 50% del monto del financiamiento público ordinario que le corresponde para el presente año; por lo que, con base a los montos señalados en la Tabla 1, se obtendrán las cantidades correspondientes para cada instituto político, aplicando la respectiva Regla de Proporcionalidad:

PARTIDO	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	FINANCIAMIENTO PARA CAMPAÑAS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES
PAN	7'124,952.87 – 100.00% x – 50%	3'562,476.44
PRI	7'434,656.49 – 100.00% x – 50%	3'717,328.25
PRD	2'292,027.96 – 100.00% x – 50%	1'146,013.98
PT	1'643,198.89 – 100.00% x – 50%	821,599.45
PVEM	1'655,587.04 – 100.00% x – 50%	827,793.52
PNA	1'440,343.02 – 100.00% x – 50%	720,171.51
MC	132,730.12 – 100.00% x – 50%	66,365.06
MORENA	132,730.12 – 100.00% x – 50%	66,365.06
ENCUENTRO SOCIAL	132,730.12 – 100.00% x – 50%	66,365.06
HUMANISTA	132,730.12 – 100.00% x – 50%	66,365.06

**ACUERDO NO. IEE/CG/A053/2015**  
 Financiamiento para campañas.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

<b>TOTAL</b>	<b>11'060,843.38</b>
--------------	----------------------

Tabla 2

b) Por lo que se refiere al monto para gastos de campaña para la elección de ayuntamientos, tal como lo establece el precepto legal a que nos hemos referido, en su párrafo segundo, cada partido político debe recibir una cantidad equivalente al 20% del monto del financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año; así pues, con base a los montos señalados en la Tabla 1, se obtendrán las cantidades correspondientes para cada instituto político, aplicando la respectiva Regla de Proporcionalidad:

<b>PARTIDO</b>	<b>REGLA DE PROPORCIONALIDAD</b>	<b>FINANCIAMIENTO PARA CAMPAÑAS DE AYUNTAMIENTOS</b>
PAN	7'124,952.87 – 100.00% x – 20%	1'424,990.57
PRI	7'434,656.49 – 100.00% x – 20%	1'486,931.30
PRD	2'292,027.96 – 100.00% x – 20%	458,405.59
PT	1'643,198.89 – 100.00% x – 20%	328,639.78
PVEM	1'655,587.04 – 100.00% x – 20%	331,117.41
PNA	1'440,343.02 – 100.00% x – 20%	288,068.60
MC	132,730.12 – 100.00% x – 20%	26,546.02
MORENA	132,730.12 – 100.00% x – 20%	26,546.02
ENCUENTRO SOCIAL	132,730.12 – 100.00% x – 20%	26,546.02
HUMANISTA	132,730.12 – 100.00% x – 20%	26,546.02
<b>TOTAL</b>		<b>4'424,337.35</b>

Tabla 3

6ª.- En razón de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VIII, del Código Electoral del Estado, cada instituto político recibirá como financiamiento público para gastos de campañas de las elecciones del Poder Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los ayuntamientos, del actual Proceso Electoral Local 2014-2015, las cantidades que a continuación se enuncian:

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

PARTIDO	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS DE AYUNTAMIENTOS	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS
PAN	\$3'562,476.44	\$1'424,990.57	\$4'987,467.01
PRI	\$3'717,328.25	\$1'486,931.30	\$5'204,259.54
PRD	\$1'146,013.98	\$458,405.59	\$1'604,419.57
PT	\$821,599.45	\$328,639.78	\$1'150,239.22
PVEM	\$827,793.52	\$331,117.41	\$1'158,910.93
PNA	\$720,171.51	\$288,068.60	\$1'008,240.11
MC	\$66,365.06	\$26,546.02	\$92,911.08
MORENA	\$66,365.06	\$26,546.02	\$92,911.08
ENCUENTRO SOCIAL	\$66,365.06	\$26,546.02	\$92,911.08
HUMANISTA	\$66,365.06	\$26,546.02	\$92,911.08
<b>TOTALES</b>	<b>\$11'060,843.38</b>	<b>\$4'424,337.35</b>	<b>\$15'485,180.73</b>

Tabla 4

7º.- Con fundamento en las atribuciones a que se refieren las fracciones VIII y XXXIII, del artículo 114, del Código Electoral del Estado, y con la finalidad de hacer efectivo el derecho de los partidos políticos a recibir la prerrogativa de financiamiento público para gastos de campañas, con la suficiente oportunidad, considerando que el inicio del período del registro de candidatos, conforme a lo estipulado por el artículo 162, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado, comienza el 1º de marzo, para el cargo de Gobernador del Estado y el 1º de abril para los cargos de diputados locales y municipales, y las campañas electorales, concluirán el 3 de junio, fechas todas del presente año, al no encontrarse dispuesto el momento en que este órgano electoral local debe proporcionar dicho financiamiento, se determina que el monto total del mismo que le corresponde a cada uno de los partidos políticos, el cual se muestra en la última de las columnas de la Tabla 4 de la consideración sexta del presente instrumento, deberá ser otorgado en tres ministraciones iguales, la primera el día 06 de marzo, la segunda el 06 de abril y la tercera el 06 de mayo, dichas fechas del año en curso.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales expresados, se emiten los siguientes puntos de

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado, este Consejo General aprueba las cantidades que se le otorgarán a cada partido político para sus gastos de campaña para el Proceso Electoral Local 2014-2015, en los términos manifestados en la consideración sexta del presente documento.

**SEGUNDO:** Este Consejo General determina que el monto de gastos de campaña que le corresponde a cada partido político, será suministrado, de acuerdo con lo establecido en la consideración séptima de este instrumento.

**TERCERO:** Notifíquese el presente a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 28 (veintiocho) de febrero de 2015 (dos mil quince), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, la consejera projectista Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES  
ANGUIANO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

**ACUERDO NO. IEE/CG/A053/2015**  
Financiamiento para campañas.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO


PROCESO ELECTORAL 2014-2015


## CONSEJEROS ELECTORALES

AUSENTE


  
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

  
LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

  
LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA

  
MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO

  
DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A053/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 28 (veintiocho) de febrero del año 2015 (dos mil quince).

ACUERDO NO. IEE/CG/A053/2015

Financiamiento para campañas.